



Factura: 003-002-000010051



20150901037P05210

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20150901037P05210					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MERCHAN PEÑAFIEL JAIME FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923994537	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TOMALA MONTES DE OCA PETER XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925699993	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYÁS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
PROYECTOS DE INGENIERIA PROYINGESA
S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO USD 1,600.00-----
CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, trece de mayo de dos mil quince, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: El señor **JAIME FERNANDO MERCHÁN PEÑAFIEL**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad; y, el señor **PETER XAVIER TOMALÁ MONTES DE OCA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad. Todos los comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución de compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía anónima que se denominará **PROYECTOS DE INGENIERIA PROYINGESAS.A.**, como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas: a) El señor **JAIME FERNANDO MERCHÁN PEÑAFIEL**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad; y, b) El señor **PETER XAVIER TOMALÁ MONTES DE OCA**, de nacionalidad

1 ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad.

2 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la compañía han acordado
3 adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, el siguiente Estatuto:

4 **ESTATUTO SOCIAL DE PROYECTOS DE INGENIERIA PROYINGESA S.A. CAPÍTULO**

5 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.-**

6 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **PROYECTOS DE**
7 **INGENIERIA PROYINGESA S.A.**, y se rige por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y

8 demás normas que le son aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía

9 tendrá por objeto social los siguientes: *Realizar trabajos de obras civiles e ingeniería en*

10 *todo tipo de terrenos, tales como remoción de capas pétreas, rellenos y compactación,*

11 *construcción de capas de rodamiento. Obras de infraestructura de servicios básicos,*

12 *urbana y rural de todo tipo tales como tendido de redes y tuberías aéreas o subterráneas,*

13 *de agua potable, alcantarillado, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, tendidos de*

14 *tubería para líneas eléctricas, de televisión por cable y cualquier otro tipo de*

15 *infraestructura, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos,*

16 *privados, de oferta, compra de bases como proveedora y/o vendedor a instituciones*

17 *públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Construcción,*

18 *remodelación, proyectos, diseño, instalación, dirección y mantenimiento de obras y edificios*

19 *municipales, gubernamentales o estatales tales como carreteras, puentes, aeropuertos,*

20 *terminales terrestres, toda clase de estructuras metálicas, así como de toda clase de obras*

21 *civiles tales como edificios industriales y no industriales, comerciales, fábricas, plantas*

22 *industriales, almacenes, viviendas, condominios, bodegas. Urbanización y lotización,*

23 *proyectos habitacionales y/o recreativos, de culto, de esparcimiento, así mismo, podrá*

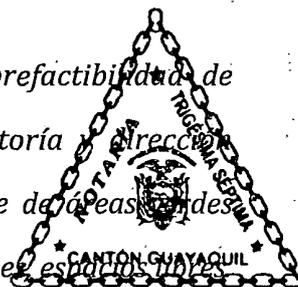
24 *dedicarse a brindar servicios de diseño, decoración, planificación, construcción y*

25 *fiscalización de obras civiles, portuarias, hidráulicas, estructurales, geotécnicas, eléctricas y*

26 *demás de la rama de la ingeniería civil, eléctrica y metalmecánica y en general todo servicio*

27 *o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción, estudio, movimiento,*

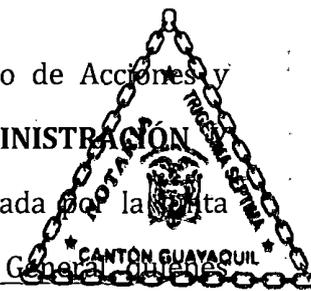
28 *preparación de suelo, traslado y acarreo de materiales. Prestará servicios de arquitectura,*



1 *urbanismo, paisajismo, ingeniería civil, tales como factibilidad y prefactibilidad de*
 2 *proyectos, cálculo estructural, presupuestos, diseño, asesoría, consultoría y dirección*
 3 *técnica de obras. Diseño, construcción y mantenimiento de toda clase de áreas verdes*
 4 *(urbanas y rurales), jardines, canchas deportivas y multifuncionales, salones, estadios, etc.*
 5 *Alquiler de todo tipo de canchas deportivas; así como al servicio de ensamblado, instalación,*
 6 *montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación. De igual forma se dedicará a la*
 7 *importación, exportación, comercialización, distribución, intermediación, compra y venta al*
 8 *por mayor y menor de toda clase de pinturas, barnices, lacas, materiales, máquinas,*
 9 *herramientas y suministros eléctricos, de gasfitería, ebanistería y en general de toda clase de*
 10 *productos de madera, mármol, vidrio, cristal, aluminio, hierro, acero, cobre, caucho natural o*
 11 *sintético, plástico, caña, cerámica, plantas, árboles, flores, accesorios, herramientas y*
 12 *productos para la jardinería, sus acabados y de decoración.- Para cumplir estos fines, la*
 13 *compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones*
 14 *principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los*
 15 *actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en*
 16 *constituciones de compañías de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y***
 17 **DOMICILIO:** *La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal*
 18 *en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales, agencias y*
 19 *oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los*
 20 *requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de*
 21 *duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta*
 22 *escritura de constitución en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía. Este plazo*
 23 *podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas. Sin*
 24 *embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así*
 25 *acordaren por unanimidad todos los accionistas en la respectiva Junta General.*
 26 *Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de llevar a cabo la*
 27 *liquidación de la compañía, en su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y***
 28 **DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** *El capital*



1 autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
2 por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de
3 ese capital de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO: EL CAPITAL**
4 **SUSCRITO** es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y estará
5 dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
6 dólar de los Estados Unidos de América cada una, las acciones son indivisibles y estarán
7 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive; capital que podrá ser
8 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** No
9 obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la
10 compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para
11 el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa
12 resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime
13 de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a
14 los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en
15 proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más
16 accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también
17 en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son ordinarias y
18 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
19 una y, estarán representadas en títulos o certificados provisionales que se emitirán para
20 el efecto. Los títulos o los certificados provisionales estarán autorizados con las firmas
21 del Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la
22 Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- En caso de extravío,
23 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones
24 legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.
25 **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un
26 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
27 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones se transfieren de
28 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como



1 dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y
 2 Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN**
 3 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta
 4 General de Accionistas y, administrada por el Presidente y el Gerente General.

5 tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señala.

6 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La
 7 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente,

8 indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales,
 9 judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

10 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO**

11 **DUODÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y
 12 reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a

13 todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
 14 empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:**

15 Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso
 16 publicado por la prensa en el domicilio principal de la compañía, suscrito por el Gerente

17 General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y
 18 los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las

19 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
 20 diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS**

21 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General
 22 de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier

23 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
 24 encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas

25 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre
 26 los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de

27 Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por
 28 todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de



1 nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse
2 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada,
3 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales
4 se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
5 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran
6 de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el
7 quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el
8 Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones
10 de Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o
11 Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no
12 podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General
13 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro
14 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En dicha reunión
15 anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
16 especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta
17 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo
18 resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se
19 solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta
20 parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida
21 por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario. En caso
22 de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de
23 Secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

24 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta
25 General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado
26 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
27 numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.
28 El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general



1 es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

3 atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar al Presidente,

4 General y al Comisario de la Compañía. **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los

5 nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las

6 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y

7 asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes,

8 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del

9 Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;

10 **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota

11 de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no

12 podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de

13 libre disposición; **g)** Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital

14 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la

15 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier

16 reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la

17 Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres

18 de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y

19 resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite

20 del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se

21 someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que

22 cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; **i)** Resolver la emisión de

23 partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; **j)** Interpretar

24 el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas

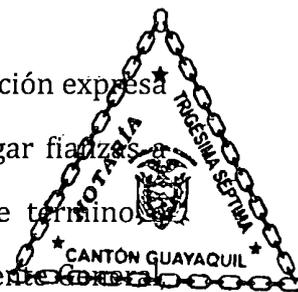
25 y órganos de administración y fiscalización; **k)** Conocer y resolver cualquier punto que se

26 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, **l)** Las

27 demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL**

28 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y

1 el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de
2 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
3 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)**
4 Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los actos y
6 celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga
7 obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir,
8 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de
9 las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; **e)**
10 Firmar los Títulos o Certificados de acciones, conjuntamente con el Gerente General o
11 quien lo subrogue; y, **f)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en
12 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El
13 Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el
14 ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General
16 acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus
17 principales atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los
18 que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones
19 de Junta General de Accionistas; **c)** Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la
20 compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de los
21 títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas
22 transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las
23 constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que
24 ocurran respecto de las mismas; **d)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; **e)**
25 Llevar los libros sociales correspondientes; y, **f)** Los demás que le confieran la ley y estos
26 Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la
27 letra a) del artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente
28 General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las acciones



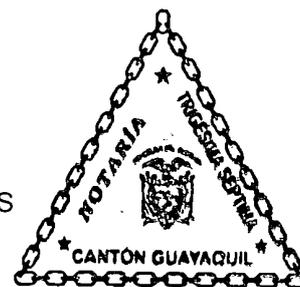
1 o participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa autorización expresa
 2 de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas
 3 nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de término
 4 vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General
 5 continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente
 6 reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los accionistas fundadores, en forma
 7 unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **PETER**
 8 **XAVIER TOMALÁ MONTES DE OCA**, por un período de **CINCO AÑOS**, con los deberes,
 9 atribuciones y limitaciones que para dichos cargos establece este Estatuto, la Ley de
 10 Compañías y la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector
 11 Societario, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará el pertinente
 12 nombramiento para su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía.
 13 **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta
 14 General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona ajena a
 15 la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de
 16 dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la
 17 contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la
 18 Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en
 19 especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente General, al
 20 igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que
 21 deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de
 22 conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a
 23 lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.
 24 **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 25 **OCTAVO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el veinte y
 26 por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta
 27 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
 28 **VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el



1 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y,
2 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva
3 legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas
4 por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que
5 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
6 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**
7 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos
8 por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará
9 un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el
10 Gerente General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces.
11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos
12 Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de
13 acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.- **(HASTA AQUÍ LOS**
14 **ESTATUTOS).- CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los
15 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran bajo juramento que
16 el capital social de la compañía es de inversión nacional, el cual ha sido suscrito en
17 su totalidad y es pagadero en numerario, en la forma que se detalla a
18 continuación: **a) JAIME FERNANDO MERCHÁN PEÑAFIEL, ha suscrito**
19 **CUATROCIENTAS**-acciones, ~~lo que será pagado en numerario en su totalidad~~ una
20 vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal
21 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **b)**
22 **PETER XAVIER TOMALÁ MONTES DE OCA ha suscrito CUATROCIENTAS acciones,** lo
23 ~~que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura~~
24 ~~pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo~~
25 ~~ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.-~~ Agregue usted, señorita Notaria, todo
26 lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de esta escritura
27 pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que las abogadas
28 **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO Y/O MAGALI MONCERRATE JOZA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2015 01:27 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7693455
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1305219337 JOZA VELEZ MAGALI MONCERRATE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROYECTOS DE INGENIERIA PROYINGESA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/05/2015 01:27 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

20/04/2015 1.25 PM



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **092399453-7**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MERCHAN PEÑAFIEL
JAIME FERNANDO**

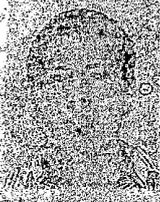
LUGAR DE NACIMIENTO
**MAHABI
PAJAN**

FECHA DE NACIMIENTO **1966-09-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V3343V1442

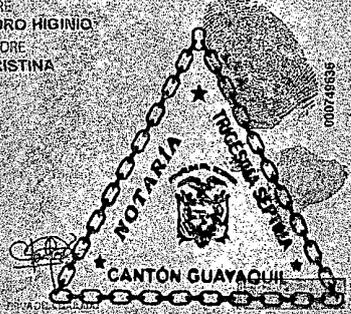
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MERCHAN PINCA Y ALEJANDRO HIGINIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PEÑAFIEL PEREZ FLAVIA CRISTINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2012-11-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-30

NOTARIA
CANTON GUAYAQUIL



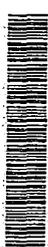
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

066 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

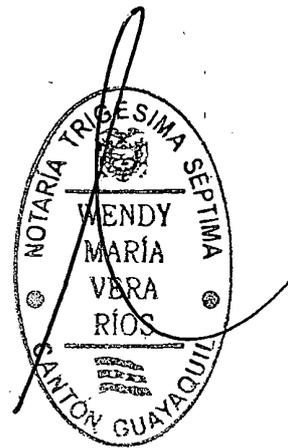
066 - 0270 **0923994537**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MERCHAN PEÑAFIEL JAIME FERNANDO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		7
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

Wendy María Vera Ríos
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
WENDY
MARÍA
VERA
RÍOS
CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDITACIÓN

N. 092569999-3

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ZONALA MONTES DE OCA
 PETER XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAS
 GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO 1986-05-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 WANEESA CRICKA
 YELIZ ALEJANDRO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN ESTADÍSTICA

APellidos y Nombres del P.C.R.E.
 TOMALA LARA ANTONIO PETER XAVIER

APellidos y Nombres de la Madre
 MONTES DE OCA GONZALEZ WANEESA CRICKA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAS
 2013-11-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-11-28

003091770

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

306 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

306-0125 0925699993
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ZONALA MONTES DE OCA PETER XAVIER

GUAYAS	CIRCONDSCRIPCIÓN	1
GUAYAS	PARROQUIA	1
GUAYAS	ZONA	1

Frederick de la Raza
 V. FREDERICK DE LA RAZA

1 VELEZ, quedan autorizadas para obtener su aprobación e inscripción en el Registro
 2 Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata. Firma) ABOGADA HEMEREN
 3 LORENA BARAHONA ZAMBRANO, registro número CERO NUEVE - DOS MIL ONCE -
 4 CIENTO CINCUENTA Y DOS, del foro de abogados.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Tanto
 5 la minuta como los documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales
 6 los comparecientes aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública. Leída
 7 íntegramente esta escritura por mí, la Notaria, los otorgantes se afirman, ratifican y
 8 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----



9
 10
 11

12 **JAIME FERNANDO MERCHÁN PEÑAFIEL**

13 **C.C. Nº 092399453-7**

14 **C.V. Nº 066-0270**

15
 16
 17

18 **PETER XAVIER TOMALÁ MONTES DE OCA**

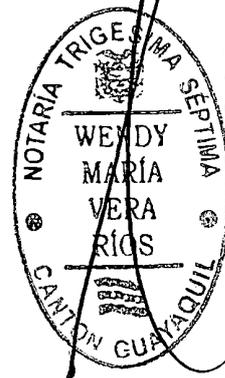
19 **C.C. Nº 092569999-3**

20 **C.V. Nº 306-0125**

21
 22
 23
 24
 25

26 **AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS**

27 **NOTARIA XXXVII DE GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PROYECTOS DE INGENIERÍA PROYINGESA S.A.**, la cual sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.



Ab. Wendy María Vera Ríos
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL**

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:23.705
FECHA DE REPERTORIO:15/may/2015
HORA DE REPERTORIO:11:33

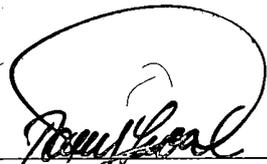
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Mayo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PROYECTOS DE INGENIERIA PROYINGESA S.A.**, de fojas **41.166 a 41.186**, Registro Mercantil número **2.051**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PROYECTOS DE INGENIERIA PROYINGESA S.A.**, a favor de **PETER XAVIER TOMALA MONTES DE OCA**, de fojas **18.297 a 18.299**, Registro de Nombramientos número **6.139**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 18 de mayo de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1115161



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PROYECTOS DE INGENIERIA PROYINGESA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: FEBRES CORDERO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: MALDONADO	NÚMERO: 4408	INTERSECCIÓN/MANZANA: 24 AVA	
CONJUNTO:	PISO	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2607263	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: peter_tm@outlook.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: merchanif@gmail.com	
CELULAR: 989007197	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
frente al taller mecánico MIENTES

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
PETER XAVIER TOMALÀ MONTESDEOCA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
092569999-3

702616

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Peter Tomalà M

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

26 MAY 2015 10:53

HORA:

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma:

M. Palacios

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Guapsy

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

21/MAY/2015 13:15:17

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -

PROYECTOS DE INGENIERIA PROYINGESA
S.A. PETER TOMALA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO